



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

5580 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIO PÚBLICO SERVICIOS CONCEJALÍAS JUVENTUD, SERVICIOS SOCIALES, INTEGRACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de fecha 11 de abril de 2016, de aprobación inicial de la modificación de la **Ordenanza Reguladora del Precio Público por Servicios de las Concejalías de Juventud, Servicios Sociales, Integración y Empleo** y no habiéndose formulado, dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley 7/85.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE LAS CONCEJALÍAS DE JUVENTUD, SERVICIOS SOCIALES, INTEGRACIÓN, EMPLEO Y TURISMO.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de las Concejalías de Juventud, Servicios Sociales, Integración, Empleo y Turismo que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por las Concejalías de Juventud, Servicios Sociales, Integración, Empleo y Turismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.



Artículo 3º.- La cuantía del precio público regulado en la ordenanza será la fijada para cada actuación en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

I. ACTUACIONES, PROGRAMAS FORMATIVOS, ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CURSOS Y TALLERES, Y PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

- Actuaciones de Corta Duración hasta 30 horas.....10,00 €
- Actuaciones de Media Duración entre 30 y 50 horas.....20,00 €
- Actuaciones de Media Duración entre 50 y 100 horas ...35,00 €
- Actuaciones de Larga Duración de más de 100 horas ...50,00 €

Los cursos, actividades o talleres deberán tener un mínimo de 5 participantes y un máximo a especificar por la organización de la actividad, y estarán supeditados a motivos técnicos, organizativos y de espacio.

Los cursos realizados, que sean subvencionados en su totalidad por otros organismos, serán gratuitos, independientemente de su duración.

II. EXCURSIONES Y ENTRADAS, MUSEOS Y PARQUES TEMÁTICOS EN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

PARA LA REALIZACIÓN DE EXCURSIONES Y ENTRADAS A LOS MUSEOS O PARQUE TEMÁTICOS SE ESTABLECE 4 MODALIDADES ATENDIENDO A DISTANCIA Y LUGAR DE LA ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE QUE SE REALICE.

Modalidad	Precio
A	10€
B	15€
C	20€
D	33€

En todas las modalidades se incluye transporte y en la modalidad B-C-D se incluiría las entradas a los parque temáticos que se visitan.



Modalidad A: (*excursiones de corta duración)

Modalidad B: (*excursiones de corta distancia y entrada a museos)

Modalidad C: (*excursiones de corta distancia y entrada a parque)

Modalidad D: (**excursiones de larga distancia y entrada a parque)

*Excursiones de corta distancia son aquella que no superen los de 75km desde Pilar de la Horadada,

** Excursiones de larga distancia son aquellas que superen los 75km desde Pilar de la Horadada.

A estos precios hay que aplicarle los descuentos establecidos por la ordenanza reguladora de precio público.

III. OTRAS ACTIVIDADES

En este epígrafe se incluirán cursos de monitores, campamentos de verano, campamentos de semana santa, ociolandia, ociopinar, vacaciones en tu pueblo, y otras actividades de similar naturaleza.

No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variación en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción será variable y estará en función de los parámetros y condicionantes de la actividad. El precio público se determinará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a propuesta de las Concejalías de Juventud, Servicios Sociales, Integración, Empleo y Turismo y será anunciado junto con la actividad de que se trate, y no supondrá ningún precio mayor que el coste de la actividad.



Artículo 4º.-

1º.- La inscripción se realizará en la correspondiente Concejalía, quien fijará el período de pago.

2º.- Solo se devolverá el importe satisfecho cuando no se haya iniciado la actividad, previo informe emitido por la Concejalía correspondiente. También cuando en una determinada actividad no se alcanzara el número mínimo de participantes se devolverán los importes ingresados.

Artículo 5º.- Tendrán una bonificación del 25 % los usuarios de actividades, cursos y talleres que posean el carné joven.

Asimismo gozarán de una bonificación de un 50 %, los mayores de 65 años, los miembros de familias numerosas, discapacitados con al menos un 33% de discapacidad y desempleados inscritos como demandantes de empleo.

Los mayores de sesenta y cinco años, y discapacitados podrán ser beneficiarios de una exención en el precio público, previo informe acreditativo de insuficiencia de Medios expedido por la Concejalía de Servicios Sociales.

Se establece también una bonificación del 50 % en el precio público a las personas que pertenezcan a familias monoparentales, reconocidas según DECRETO 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

Cualquiera de las circunstancias que dan derecho a una bonificación, deberán ser acreditadas mediante la presentación de documentación o certificado expedido por el órgano competente.

Los usuarios solo tendrán derecho a gozar de una bonificación si existe la posibilidad de solicitar varias al mismo tiempo.



Artículo 6º.- Con el fin de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a este servicio, estarán exentos de pago alguno aquellos usuarios que se encuentren en una situación de necesidad análoga a la que da derecho a las ayudas recogidas en el Art.38.a de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Dicha situación se acreditará mediante informe de los servicios sociales municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.”

Pilar de la Horadada, 17 de mayo de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ignacio Ramos García